

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan (BOJA núm. 128, de 6.11.2001).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 18.035, columna izquierda, línea última, donde dice: «Málaga»; debe decir «Torremolinos (Málaga)».

Sevilla, 4 de diciembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio Proctor, SL, localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don J. Enrique Sáez Plaza, en representación de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L048-12CO.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación del laboratorio de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Area ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en

todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el expediente de concesión de subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar SA (Emuvisan SA), referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada SUP-BO-1, Bonanza en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (Expte. 33071.11/00.001).

De conformidad con el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, el Ministerio de Fomento podrá subvencionar al promotor por cuantía de hasta el 10% del presupuesto protegible.

De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible, y una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1186/1998. A la vista de ello, le corresponde a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar S.A. (Emuvisan S.A.), la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 143.2 y 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resuelve:

Uno. Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar S.A. (Emuvisan S.A.), la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo «SUP-BO-1» Bonanza por un importe de 11.274.500 ptas. (67.761,11 euros), para la anualidad de 2001.

Dos. Conceder asimismo a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar S.A. (Emuvisan S.A.), la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 9.019.600 ptas. (54.208,888 euros). Correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2001	Anualidad 2002	Anualidad 2003
9.019.600 PTS 54.208.888 €	2.348.544 PTS 14.115.032 €	5.336.845 PTS 32.075.085 €	1.334.211 PTS 8.018.771 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 3 de septiembre 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el expediente de concesión de subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada U.E. SUP-TO-3 Camino Viejo de Carmona en Sevilla. Expte. 33071.41/99.001.

La actuación se acoge a la financiación del III Plan de Vivienda y Suelo de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y Disposición Transitoria Segunda del Decreto 251/1998, de 10 de diciembre.

De conformidad con el artículo 49.2 del citado Real Decreto, el Ministerio de Fomento podrá subvencionar al promotor por cuantía de hasta el 10% del presupuesto protegible.

Es de aplicación en la presente actuación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 166/1999, de 27 de julio. De conformidad con el artículo 139 del mencionado Decreto, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5 del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1186/1998, con un límite del 3%. Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público, con un límite del 3%.

A la vista de ello, le corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la percepción del 11% de subvención sobre el presupuesto protegible, correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 143.2 y 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resuelve:

Uno. Conceder, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo denominada

SUP-TO-3 «Camino Viejo de Carmona» por un importe de 92.298.864 ptas. (554.727,345 euros). Sobre la mencionada cantidad, 86.761.579 ptas. (521.447,592 euros), corresponden a las anualidades 2002, 2003 y 2004, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la correspondiente consignación presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Subvención Estatal	Anualidad 2001	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004
92.298.864 PTS 554.727.347 €	5.537.285 PTS 33.279.754 €	30.854.384 PTS 185.438.581 €	27.953.598 PTS 168.004.505 €	27.953.597 PTS 168.004.505 €

Dos. Conceder asimismo, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 101.528.751 ptas. (610.200,082 euros). Correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2001	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004
101.528.751 PTS 610.200,082 €	6.091.014 PTS 36.607,729 €	33.939.822 PTS 203.982,440 €	30.748.957 PTS 184.804,956 €	30.748.957 PTS 184.804,956 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Posadas sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimiento sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo, publicado como Anexo a la Orden del principio reseñada. Los referidos convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las